

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan afectadas en el término municipal de Novelda por las obras de ensanche y mejora de firme, punto kilométrico 5.083 al 6.816, en el ramal de N-330 a Novelda.**

Visto el expediente incoado para la expropiación forzosa de las fincas que se han de ocupar en el término municipal de Novelda, con motivo de la construcción del ensanche y mejora del firme, punto kilométrico 5.083 al 6.816, en el ramal de N-330 a Novelda.

Resultando que fue publicado anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo del actual año, número 112, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de mayo también del presente año, número 105, y en el diario «Información» del día 8 del mismo mes y año, con la relación de propietarios afectados por la expropiación y concediendo quince días para que los mismos o cualquier otra persona interesada pudiese presentar en esta Jefatura o en la Alcaldía de Novelda datos que completasen o rectificasen posibles errores, en la relación o mostrasen su oposición por razones de fondo o forma a la ocupación que se intenta.

Resultando que el día 15 de mayo del presente año, don Modesto Iñesta Genaro presentó ante esta Jefatura de Obras Públicas un escrito en el que hacía constar que no era él el dueño de la finca que se expropia, sino su esposa, doña Emilia Pastor Abad, por lo que pedía la rectificación oportuna.

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo previsto en las normas legales citadas, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado.

Esta Jefatura ha resuelto:

1. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados por las obras mencionadas al principio, entendiéndose los oportunos trámites con los propietarios que luego se relacionan y conforme con la modificación introducida por el contenido del segundo resultando anterior.
2. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódico de esta capital, así como en el tablon de anuncios del Ayuntamiento de Novelda y notificarlo individualmente a los propietarios, interesados, advirtiéndoles que, contra el acuerdo de necesidad de la ocupación pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Alicante, 26 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.020

*Relación de propietarios que se citan, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y población*

- D. César Cort Gomez Tortosa, Jorge Juan, 64, Novelda.  
 D. Emilia Pastor Abad, Calvo Sotelo, 15, Novelda.  
 D. Miguel Albert Bonmath, Argentina, 5, Novelda.  
 D. Vicente Sola Canella, Pedro Garcia, 27, Novelda.  
 D. Daniel Bernalcabe Galvez, 18 de Julio, 29, Novelda.  
 Campo de Deportes, Ayuntamiento, Novelda.  
 D. Miguel de Lizón Euzabal, San Jaime, 1, Elche.  
 Parcela del Estado.  
 D. Francisco Martinez Navarro, Finca Pla 1 Monfortina, Novelda.  
 D. Vicente Martí Mira, Plaza San Pascual, 5, Novelda.  
 D. Concepción Ayala Navarro, Santa Inés, 22, Novelda.  
 D. Felipe Bernal Silvestre, Pla. 1, Monfortina, Novelda.  
 D. Lorenzo Limiñana Lopez, Sargento Navarro, 7, Novelda.  
 D. Marino Molina Paquer, Pedro Garcia, Novelda.  
 D. Manuel Ruiz Cañete, Grupo de Viviendas Garcia Torres-San.  
 D. Roberto Navarro Navarro, Jaime Balmes 6, Novelda.  
 Vda. de José Luis Aboza, Mayor, 29, Novelda.  
 D. Amadeo Sala Pira, Calvo Sotelo, 17, Novelda.  
 D. Antonio Candela Mira, Gran Capitán, 4, Novelda.  
 D. Roque Berenguer Santo, Juan de Austria, 1, Novelda.  
 D. José Luis Hurtado Martínez, Almoina, 23, Novelda.  
 D. Eduardo Mateo Quirant Pelayo, 3, Novelda.  
 D. José Cuillas, Plaza de la Victoria, Novelda.  
 D. Luis Terreros Mira, Ramón y Cajal, 3, Novelda

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de acondicionamiento de los kilómetros 361 al 367 de la carretera nacional N-IV de Madrid a Cádiz (Pajares).**

Declarada por Decreto 1575 1963, del día 4 de julio del año en curso «Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio de 1963, la urgencia de las obras de «Acondicionamiento de los kilómetros 361 al 367 de la carretera nacional N-IV de Madrid a Cádiz (Pajares)», y de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los artículos 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones antes citadas, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Los propietarios y titulares de bienes objeto de la presente expropiación, a los que les será notificada esta Resolución de forma reglamentaria, deberán encontrarse a las nueve y media de la mañana del día 21 de agosto del año en curso en el Ayuntamiento de Montoro, los que tengan fincas situadas en dicho término municipal, y a las diecisiete horas del mismo día, mes y año, en el Ayuntamiento de Pedro-Abad, los titulares de derechos situados en dicho término, teniendo en cuenta que, desde los Ayuntamientos citados, se partirá hacia las fincas siguiendo el orden correlativo que figura expuesto, junto con este edicto, en los tablon de anuncios de los Ayuntamientos de Montoro y Pedro-Abad.

Los afectados podrán hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa, llevando documentación acreditativa de su titularidad.

Córdoba, 17 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, J. Olivares.—5.442

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO 1804 1963, de 4 de julio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Escuelas Pías», de Mataró (Barcelona)**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «Por el Ministerio de Educación Nacional se procedera a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de once aprobación definitiva de las que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados», por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único. Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con carácter definitivo, y con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Centro siguiente:

Uno. «Escuelas Pías», masculino, Bajada de Santa Ana, número dos, Mataró (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1805 1963, de 4 de julio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media no oficial «Virgen de la Academan», masculino, de Lerida**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único. Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el